



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir

Universidad Autónoma de Chiriquí

CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA
CONCURSOS
FORMALES E INFORMALES Y
ASCENSOS DE CATEGORÍA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

REGLAMENTO DE ASCENSO DE CATEGORIA

1. El profesor regular que aspire a ascender de categoria enviara una solicitud al respectivo Decano o Director del Centro Regional, incorporando a la misma lo exigido en el presente reglamento.
2. El Decano o Director del Centro Regional nombrara una Comision de tres profesores de la especialidad, preferiblemente titulares o agregados, para que presente un informe ante la Junta de Facultad o comision representativa, que se pronunciará al respecto. El Decano remitirá el informe correspondiente y los demás documentos al Consejo Académico, el cual decidirá en definitiva sobre el ascenso.
3. Para ascender de una categoría de Profesor Regular a otra, siempre que el interesado haya cumplido con las responsabilidades propias del cargo, se utilizarán los Criterios de Evaluación para concursos formales e informales y ascenso de categoría y se requerirá haber acumulado los puntos adicionales para ascender en concepto de títulos académicos, otros estudios, ejecutorias y publicaciones, con posterioridad a la fecha de cierre del concurso de cátedra o a la fecha de adjudicación del ascenso anterior, de acuerdo a la siguiente tabla.

| CATEGORÍA | PUNTOS MINIMOS PARA ASCENDER | AÑOS MINIMOS DE DOCENCIA UNIVERSITARIA |
|--------------------------|------------------------------|--|
| De Adjunto I a II | 10 pts | 2 |
| De Adjunto II a III | 10 pts | 2 |
| De Adjunto III a IV | 10 pts | 2 |
| De Adjunto IV a Auxiliar | 25 pts | 2 |
| Auxiliar a agregado | 25 pts | 4 |
| Agregado a Titular | 30 pts | 7 |

4. Para ascender de categoria se consideraran los años de experiencia docente en que hayan obtenido una evaluación buena o excelente en la Universidad Autónoma de Chiriquí y cumplan con los requisitos que establece el presente reglamento.
5. Para la evaluación de Títulos, otros estudios, ejecutorias o publicaciones se tomará como referencia el área a concurso donde el docente obtuvo su categoría inicial.
6. La experiencia docente y profesional acumulada con posterioridad a la fecha de cierre del concurso a cátedra o ascenso de categoría, serán considerados en los siguientes ascensos la suma de los puntos acumulados en concursos a cátedras y ascensos de categoría no podrán sobrepasar el máximo establecido en los Criterios de Evaluación para Concursos Formales e Informales y Ascensos de Categoría (60 puntos)
7. Los puntos obtenidos en una categoría se acumulan y serán tomados en cuenta para el siguiente ascenso.
8. Cuando un docente no obtenga los puntos requeridos para el ascenso de categoría, se devuelven los documentos a la Facultad respectiva, sin necesidad de someterlo al Consejo Académico.
El docente debe hacer una nueva solicitud y cumplir con el proceso nuevamente.
9. Cada vez que tenga derecho a aumento por antigüedad, el profesor Titular presentará al Vicerrector Académico, por intermedio del Decano o Director de Centro Regional, su solicitud por escrito, la que será resuelta automáticamente a partir de la fecha en que el docente cumpla con el tiempo establecido para este trámite de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | |
|------------------|-----|------------------|
| Profesor Titular | 15% | De 10 a 14 años |
| | 25% | De 15 a 19 años |
| | 40% | De 20 a 24 años |
| | 50% | De 25 años o más |

10. Para el aumento por antigüedad sólo se computarán los años en que el profesor haya obtenido una evaluación buena o excelente.

APROBADO EN EL CONSEJO ACADÉMICO No.21-2002 DEL 25 DE JULIO DE 2002 Y EN EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No.2-2003 EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 8 DE ABRIL DE 2003.

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 APROBADA EN EL CONSEJO ACADÉMICO No.13-2008 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2008 Y EN EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No.3-2008 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA CONCURSOS FORMALES E INFORMALES Y ASCENSOS DE CATEGORÍA

A. TÍTULOS ACADÉMICOS

A los títulos académicos se le adjudicarán puntos según lo establecido en el Estatuto Universitario.

Para mayor precisión de los requisitos del concurso al evaluar los títulos académicos, se adoptan los siguientes criterios:

1. Grado Académico Básico

Es el grado o nivel universitario que comprende los conocimientos superiores correspondientes al área de concurso, o a la especialidad, pudiendo ser el o los título (s), una Licenciatura, o una Maestría, o un Doctorado, o sus equivalentes. El participante que no posea el grado académico básico, no podrá participar.

2. Ubicación del Grado Académico Básico

El grado académico básico, tal como o indica el Cuadro de Evaluación se ubicará en la columna denominada "área a concurso", ya se trate de una Licenciatura, o una Maestría, o un Doctorado, o sus equivalentes, debidamente certificado por la Secretaría General, **cuando pertenezca a otras Universidades**. En tales casos, la Comisión Evaluadora considerará, según las características del concurso, cuál o cuáles de los títulos presentados estará ubicado en la referida columna.

En esta columna no podrá ubicarse más de un título académico de un mismo grado, pero podrán incluirse dos o más títulos de distintos grados correspondientes a la misma área de concurso.

Se reconocerán 3 puntos adicionales en cada título básico evaluado en la columna materia a concurso, en que el aspirante tenga un índice de 2.5 o más o su equivalente, en otras escalas de evaluación debidamente certificadas por la Secretaría General.

3. Grados Académicos afines.

Se considerarán grados académicos afines el que acredite una especialidad que presente analogía o semejanza con la especialidad del grado académico.

Los títulos afines, únicamente se tomarán en cuenta cuando el concursante posea un título básico que le permita participar en un concurso.

Las Unidades Académicas determinarán previamente, en el aviso el concurso, las áreas afines al mismo.

4. Ejecutorias realizadas después del primer Título de Licenciatura o su equivalente.

Se tomarán en cuenta todas las variantes de ejecutorias que, aunque realizadas antes del título exigido en el respectivo concurso se hayan elaborado después de haber obtenido previamente otro título de Licenciado o equivalente. Las diferentes ejecutorias serán valoradas siempre y cuando se refieran al área del concurso o merezcan la consideración de afines.

5. Idoneidad Profesional

Es la autorización legal para ejercer libremente una profesión, otorgada por la autoridad competente.

Si en el aviso de Concursos, entre los requisitos exigidos, se solicita el certificado de idoneidad Profesional, el concursante debe presentarlo para poder participar en el concurso.

B. OTROS ESTUDIOS

1. Título de profesor de Segundo Enseñanza

En la Universidad Autónoma de Chiriquí, el título de profesor se obtiene después de la Licenciatura, una vez se cursen y aprueben las asignaturas pedagógicas requeridas para ello. Si una persona ha tomado este programa en otra Universidad, estas asignaturas deben sumar, por lo menos, veintisiete (27) créditos o su equivalente. El Título de Profesor de Segunda Enseñanza se califica en todas las áreas cuando el aspirante ha obtenido previamente el título de Licenciado. Si falta la Licenciatura, el título de Profesor no obtiene puntuación. Si el interesado no tiene el título, no obtendrá puntuación alguna, aunque haya aprobado parcialmente el plan de estudios correspondiente.

2. Estudios Pedagógicos de Postgrado

Se reconocerán quince (15) puntos en todas las áreas a concurso a aquellos profesores que hayan obtenido el certificado correspondiente. Los créditos parciales recibirán una puntuación proporcional. Si una persona ha tomado este programa en otra Universidad se le reconocerán los quince (15) puntos, siempre y cuando, haya obtenido el certificado correspondiente y aprobado veinticuatro (24) créditos como mínimo o su equivalente, debidamente evaluado por la UNACHI.

3. Estudios de Postgrado

Son los estudios realizados después de obtenida la licenciatura, relacionados con el área de Concurso. Se asignarán puntos de acuerdo con el Cuadro de Evaluación.

1. El límite total de créditos a considerar es 30.
2. Se otorgarán 10 puntos por los primeros 15 créditos.
3. Por los créditos restantes se otorgarán puntos proporcionales.

Otorgar puntos proporcionales si el aspirante presenta créditos parciales de un programa de especialización.

Los estudios de maestría en Ciencias de la Educación en general o en alguna de sus áreas a concurso, se considerará afín en todas las áreas.

El título de Maestría en Docencia Superior se le reconocerán 30 puntos en todas las áreas a concurso.

Los estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación se le reconocerán 35 puntos en todas las áreas a concurso.

4. Perfeccionamiento Profesional

Son aquellos estudios que se realizan después de haber obtenido el grado académico básico, es decir, la Licenciatura o su equivalente. Se considerará Perfeccionamiento Profesional las actividades de estudio formal, ejecutados en el nivel superior, en el campo propio del Título Básico o en un área afín, realizados mediante asistencia comprobada a cursos, seminarios, diplomados, congresos, talleres de estudio o actividades similares, debidamente certificados por la entidad organizador del evento.

Cada actividad de perfeccionamiento se evalúa individualmente según la tabla de Evaluación. Para utilización de la tabla se acepta como equivalente a un (1) mes, la cantidad de 40 horas debidamente certificadas por la entidad organizadora del evento y tomadas en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles.

Toda actividad de perfeccionamiento profesional debe ir acompañada de la siguiente información:

1. Certificación en donde se especifique las fechas de inicio y terminación de la actividad (meses, días y hora).
2. Programación analítica del evento.
3. Currículo Vitae de los facilitadores (**se exigirá a partir de la fecha de aprobación de este documento**)
4. Certificación de la comisión académica del departamento donde conste que la actividad es de nivel superior.

Observación: No se suman diferentes actividades cortas para completar el requisito de tiempo.

Los estudios de perfeccionamiento profesional de cómputo e idiomas, **serán considerados afines para darles ponderación, en los concursos fuera de un área.**

C. EJECUTORIAS Y PUBLICACIONES

Son actividades o acciones de conocimiento público, que ponen de relieve la condición académica del autor.

En todas las categorías de ejecutorias, se hace la distinción “área objeto de concurso” y “área afín”.

Todos los docentes pueden realizar ejecutorias sin restricciones por su categoría docente. Para evaluar con puntuación máxima, la ejecutoria presentada debe cumplir y demostrar excelencia académica, basándose en los siguientes criterios:

- a) Profundidad del tema
- b) Originalidad
- c) Actualidad
- d) Presentación

Los criterios, profundidad del tema, originalidad y actualidad corresponden al 80% del puntaje y el 20% a la presentación.

Profundidad del tema. Se refiere al nivel de dominio del tema que demuestra el autor o autores. La ejecutoria debe reflejar un estudio exhaustivo por parte de quienes lo han confeccionado que induzcan al lector a reflexionar, al uso de los procesos lógicos en el manejo de la información (deducción e inducción) y habilitarlo para el análisis crítico del tema. Este aspecto tendrá la mayor ponderación en el proceso de evaluación.

Originalidad. Este aspecto se refiere al grado de contribución personal que aporta el o

los autores a la obra en evaluación. En ningún momento pueden ser trabajados presentados por estudiantes o colegas no participantes de la autoría. Tampoco pueden ser copias directas o indirectas de obras realizadas por personas que no participan como autores del material en estudio.

Actualidad. Se refiere al grado de actualización del tema presentado. Las ejecutorias realizadas con muchos años previos al concurso, deben demostrar actualización para la fecha en que se realizó la obra. Los especialistas que conforman la Comisión Evaluadora determinarán, el grado de actualización con lo declarado como fuente en el trabajo.

Presentación. Se refiere al acabado con que se presenta la obra a evaluar. Debe mostrarse un esfuerzo por tener presente la nitidez, estética, y proyección de la calidad académica del contenido del trabajo evaluado. Este aspecto tendrá la menor ponderación en el proceso de evaluación. La obra debe reflejar dominio del idioma. La Comisión Evaluadora debe justificar la puntuación asignada a cada ejecutoria en el informe de concurso, ascenso de categoría o selección de personal nuevo.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar la opinión de **otros** especialistas en el tema cuando así lo considere necesario.

1. Investigaciones

Son actividades de la indagación consecutiva, consignadas por escrito, que se realicen de manera ordenada según **metodologías y técnicas lógicas**, con el objeto de averiguar la realidad de un hecho determinado o las circunstancias que lo afectan. Para ponderar las investigaciones se toman en cuenta las condiciones siguientes:

- Para que una investigación obtenga la máxima puntuación deberá contener en el informe final evidencias de que fueron realizadas cada una de las etapas señaladas.
- El autor debe enviar una copia del proyecto original que incluya el título de la investigación, objetivos, metodología, duración, participantes, costos, si es del caso y registro del proyecto expedido por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado con el código correspondiente.
- Se debe presentar copia del informe final de la investigación cuando no esté publicada, en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para su correspondiente registro. Al interesado se le extenderá una certificación de que dicha investigación fue debidamente registrada en Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. En el caso de que la investigación fuera realizada con los auspicios de otras entidades nacionales e internacionales, también se debe registrar una copia del informe final.
- Si la investigación fue realizada por más de un autor, debe especificarse por escrito y firmado por todos ellos, la participación de cada uno en el trabajo.
- Toda investigación debe constar con las siguientes etapas:
 - Concepción de la idea a investigar
 - Planteamiento del problema de investigación
 - Elaboración del marco teórico
 - Definición de la fase inicial de la investigación: exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa.
 - Establecimiento de la hipótesis, si se requiere
 - Selección del diseño apropiado de investigación
 - Selección de la muestra
 - Recolección de Datos
 - Análisis de los datos
 - Presentación de los resultados
 - Divulgación y registro

Las investigaciones realizadas por más de un autor deben cumplir con los siguientes

lineamientos: La investigación se evaluará según el valor intrínseco que tenga ésta. Si todos los autores participaron de manera equitativa en la ejecutoria, mediante declaración firmada por todos los autores, se le otorgará a cada uno la puntuación intrínseca de la obra. Si la participación ha sido proporcional según declaración, firmada por todos los autores, se le otorgará una puntuación proporcional, no menor de 0.5 puntos, a cada autor según corresponda. Si falta la explicación mencionada, la ejecutoria se calificará y la puntuación se dividirá entre el número de autores hasta un mínimo de 0.5 puntos, en este caso, todos los co-autores recibirán igual puntuación.

2. Conferencias o Disertaciones

Son exposiciones razonadas sobre una materia ya sea para divulgarlas, exponerlas o para objetar opiniones distintas. Las conferencias deben ser acreditadas por evidencias escritas y, de acuerdo con su valor y trascendencia, se les asignarán puntos. Las evidencias que se exigen son las siguientes:

- a) Objetivos y tema de la conferencia
- b) Resumen del contenido de la misma, así como la bibliografía consultada
- c) Auditorio a quien se dirige el conferencista
- d) Certificación en la que se acredita que el interesado dictó la Conferencia, el auditorio, el tema y la fecha.
- e) Certificación de la unidad académica

Las conferencias o disertaciones dictadas en instituciones externas a la Universidad deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Carta de invitación de la Institución a la actividad, donde especifique el tema y el auditorio al cual se dicta.

No se evaluará más de una vez la misma conferencia aún cuando ésta se haya dictado en dos o más sitios diferentes. En todas las actividades en que un docente dicta más de una conferencia, se le otorgarán los puntos correspondientes hasta un máximo de cuatro. A las conferencias o disertaciones se le asignarán hasta el máximo de puntos indicados en el cuadro siguiente, según el auditorio:

| Auditorio | Materia Objeto del Concurso | Materia afín |
|--|------------------------------------|---------------------|
| Para profesores Universitarios y profesionales en general. | 2 | 1 |
| Para estudiantes Universitarios | 1 | 0.50 |
| Para estudiantes de Escuelas Secundarias o público en General. | 0.50 | 0.25 |

Se considera un profesional en general cuando el auditorio posee un grado académico mínimo de licenciatura. Cuando el auditorio es mixto se otorgará la puntuación correspondiente a los de mayor nivel académico.

3. Ponencias

Son propuestas o informes sobre un tema concreto que se someten a **una asamblea**. En este caso para merecer puntos en concursos, se requiere presentar la propia ponencia y certificaciones o pruebas, de que ha sido convenientemente examinada; cumplido este requisito la ponencia se ponderará así:

En eventos de carácter nacional: Un (1) punto.

En eventos de carácter internacional: Dos (2) puntos.

Cada ponencia se evalúa una vez, aún cuando haya sido presentada en eventos distintos.

4. Monografías y Ensayos:

Es la descripción de una parte determinada de una ciencia o de un asunto en particular. Cuando el tema tratado es área de concurso, se evalúa entre cero (0) y dos (2) puntos, para lo cual es requisito indispensable presentar el trabajo certificado por la Unidad Académica, donde se haga constar que éste se encuentra en la Biblioteca de la Facultad, Centro Regional Universitario o del Departamento y disponible para consulta del personal docente y educando. Para que una monografía sea considerada como una ejecutoria deberá incluir lo siguiente:

- Índice de contenido
- Introducción
- Objetivos
- Desarrollo del contenido (el cual debe tener un mínimo de veinticinco páginas numeradas, escritas a doble espacio, letra tamaño 12, márgenes superior e izquierdo: 1 ½ pulgadas; inferior y derecho: 1 pulgada), con un mínimo de cinco citas y conclusiones. Debe utilizar la totalidad de las páginas.
- Bibliografía con un número no menor de cinco libros actualizados, cuya publicación no exceda los diez años, salvo aquellos considerados clásicos.

- Sólo se evaluarán dos monografías por semestre.
- No se otorgarán puntos a trabajos hechos como requisito para la obtención de grados académicos o como parte de cursos de perfeccionamiento profesional.
- No se requiere que el profesor haya dictado la asignatura.

5. Artículos

Publicación resumida y detallada de un tema específico que refleja aportes significativos del autor en el área a concurso o afín. Sólo se considerará como tales, aquellos trabajos que han sido debidamente publicados en revistas, libros, periódicos y otros medios masivos de comunicación.

No son ponderables artículos que no hayan sido publicados, aún cuando su aceptación haya sido certificada. Tampoco se calificará el mismo artículo más de una vez, aún cuando haya sido publicado en más de un periódico, revista u otro medio de comunicación. Para evaluar esta ejecutoria es necesario incluir:

- Una copia de la revista o periódico que contenga el artículo, o únicamente la páginas identificadas donde aparezca el artículo.

Según el medio de publicación, a los artículos se le asignarán hasta un máximo de puntos según el cuadro siguiente:

Las intervenciones en programas de radio y televisión no son ponderables.

| Publicación | Material del Concurso | Materia Afín |
|--|------------------------------|---------------------|
| Revistas internacionales especializadas. | HASTA 2 | HASTA 1 |
| Revistas Internacionales generales. | 1.5 | 1 |
| Revistas Nacionales especializadas. | 1.5 | 1 |
| Revistas Nacionales generales. | 1 | 0.5 |
| Periódicos de circulación nacional | 0.50 | 0.25 |
| Boletines y Gacetas de especializadas | 0.5 | 0.25 |
| Boletines y Gacetas de carácter general | 0.25 | 0 |

6. Traducciones

Se refiere a expresar en un idioma lo que está escrito en otro. Para que una traducción sea considerada como una ejecutoria, deberá ser de artículos o capítulos que aparezcan en periódicos, revistas y libros de reconocida trayectoria humanista, científica y cultural, que se reproduce para uso colectivo de los estudiantes de una asignatura, idioma, y se entregará una copia a la biblioteca. Los temas traducidos deberán tener una estrecha relación con los programas de las áreas objeto de concurso y de la especialidad del que traduce y, además, tener la aprobación de la Comisión Académica del Departamento respectivo. Se le otorgará hasta dos (2) puntos, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia de la traducción debidamente impresa.
- b) Certificación de aprobación de la Comisión Académica del Departamento donde se haga contar que la ejecutoria ha estado a disposición de los estudiantes por más de un semestre.
- c) Copia del artículo en el idioma original.

7. Planos y Especificaciones Técnicas

En esta categoría hace falta distinguir entre las actividades académicas y las profesionales. Se consideran actividades profesionales, las que se desarrollan en virtud de solicitud previa, hecha al autor por razón de su competencia profesional. Se trata de trabajos de naturaleza confidencial o de divulgación restringida, con frecuencia preparados bajo la responsabilidad de una firma consultora con personería jurídica y generalmente remunerados por el peticionario o quien lo respalde financieramente. Las actividades, trabajos u obras que se lleven a cabo como ejercicio profesional, sólo serán evaluadas adicionalmente a la presentación de este ejercicio, cuando de modo excepcional a juicio del Consejo Académico, presenten un mérito especial que determine la evaluación adicional. Cuando la actividad se realiza con la intervención de la Unidad Académica, siguiendo las normas administrativas vigentes para estos casos, y además revela nuevas aportaciones intelectuales, apoya y refuerza con claridad el proceso docente y se pone sin restricción a disposición del público, la ejecutoria se considera académica y merecedora de puntuación, entre cero (0) y dos (2) puntos.

7.1 Las ejecutorias de naturaleza artística o literaria o los planos arquitectónicos que

hayan recibido premio o mención honorífica en certámenes nacionales o internacionales, se evalúan así:

En certámenes de carácter nacional: un (1) punto.

En certámenes de carácter internacional: dos (2) puntos.

7.2 Planos arquitectónicos de obras de carácter social, (ejemplo: bibliotecas, hospitales, escuelas, parques, museos y otros: un (1) punto.

7.3 Planos arquitectónicos de obras privadas, (ejemplo: residencias, edificios comerciales o industriales, urbanizaciones y otros, podrán ser evaluados entre 0 y 2 puntos, cuando se presenten en forma didáctica, acompañados de una memoria que describa con ayuda de gráficas y fotografías entre otras, la metodología y criterios de diseño, los obstáculos y limitaciones, así como los recursos utilizados para superarlos, que se han presentado durante el proceso de elaboración o ejecución de la obra.

7.4 En cuanto a las ejecutorias artísticas, el interesado deberá presentar copias o fotos de su obra (pinturas, dibujos, grabados, esculturas, obras gráficas, objetos artesanales o industriales, maquetas, fotografías y otros, de manera ordenada y didáctica. La presentación debe hacerse con las evidencias visuales y una relación escrita que represente un aporte a las actividades docentes y de investigación en el área profesional correspondiente.

8. Asesorías y estudios de factibilidad

Se entiende por asesoría y estudios de factibilidad, los trabajos ad honorem que se llevan a cabo en el ejercicio de la profesión y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Deben ser solicitados a través de la unidad académica.
2. Presentar detalle de la asesoría.
3. Certificación de la unidad que recibió la asesoría o el estudio.

Para estas ejecutorias, las Comisiones Evaluadoras podrán, en caso de dudas, solicitar opinión experta que pueda orientar la calificación.

9. Apuntes, Folletos, Programas, Material Didáctico y de Apoyo Docente.

A las ejecutorias señaladas bajo este rubro se asignarán puntos según la escala indicada en el Cuadro de Evaluación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Especificar a que curso están dirigidos.
2. Deberán estar aprobados por la respectiva Unidad Académica.
3. Los cursos deben estar registrados en el certificado de docencia universitaria.

En cuanto a la elaboración de programas, material didáctico y de apoyo docente, estas ejecutorias deberán tener el mismo nivel cualitativo que el que le corresponde a apuntes y folletos; por lo tanto, la obtención de puntos debe reflejar el hecho de que el aspirante, efectivamente realizó un verdadero esfuerzo creativo y una auténtica contribución al proceso de enseñanza – aprendizaje. Para la evaluación de apuntes y programas se tomará como unidad de tiempo mínimo, un período académico.

9.1 Apuntes Apuntes. Para fines de este documento, son las anotaciones impresas, que contienen las explicaciones de un profesor y que se reproducen para uso colectivo de los estudiantes de la asignatura. El contenido debe cubrir como mínimo, el temario semestral completo de un curso. Todo apunte debe estar acompañado por copias del programa oficial del curso que se desarrolla. El rango de puntuación para apuntes es de cero (0) a cuatro (4) puntos.

Requisitos para la evaluación de apuntes Los apuntes que se presenten deberán estar debidamente encuadernados y con las páginas numeradas en secuencia:

- Deberán tener una portada en la que se indique la Facultad en la que labora el profesor, la denominación de la asignatura, el (o los nombres) del autor de los apuntes:
- Deberán poseer estructura completa (introducción, índice, contenido temático, citas, bibliografías) y mantener la secuencia del programa vigente.
- El interesado deberá entregar certificación de la Unidad Académica correspondiente, en la que se haga constar que el contenido de los apuntes se ajusta los planes y programas aprobados por dicha unidad y que están siendo utilizados por los estudiantes.
- Los apuntes deben haber recibido aprobación de la Comisión Académica del Departamento o Instituto respectivo.

Cuando los apuntes sólo contienen algunos temas del programa se consideran como **folletos**.

9.2 Folletos: Se considera folleto toda obra impresa que contiene las porciones de la explicaciones de un profesor y que no incluye en su totalidad el programa oficial de una asignatura. A estas ejecutorias se le asignarán puntos de acuerdo con su extensión, profundidad y su relación con la materia a concurso. El rango de puntuación para folletos es de cero (0) a tres (3) puntos. Si un folleto sólo trata de un tema desarrollado del programa será considerado como monografía, siempre y cuando, cumpla con las especificaciones de éstas. Para la evaluación de los folletos deben estar acompañados por copias del programa que se desarrolla.

9.3 Programas de Estudio Es un documento que describe en forma analítica el contenido de una asignatura. Este deber ser presentado con su estructura curricular de acuerdo al formato recomendado por la Vicerrectoría Académica. No se considerarán como programas, aquellos que sólo incluyen el temario e una asignatura, ni se reconocerá más de un programa por asignatura. Los programas pertenecientes a asignaturas de un mismo nivel; pero adecuados a especialidades diferentes, merecerán la mitad de la puntuación. Los programas que se elaboren para Instituciones Docentes distintas a la Universidad Autónoma de Chiriquí, serán clasificados como asesorías.

Para que un programa sea considerado como tal, debe tener certificación de la Unidad Académica correspondiente, en donde se establezca su condición de programa oficial, se identifique su autor o autores y se haga constar la aprobación por parte de la Junta Departamental y registro de la Vicerrectoría Académica.

Los programas que no cumplan con estos requisitos no generan puntuación.

9.4 Material didáctico y de Apoyo Docente. Se consideran dentro de esta categoría las realizaciones que sirvan para facilitar la labor de enseñanza y mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes. Entran dentro de este rubro las siguientes ejecutorias: guías metodológicas, guías de problemas resueltos, guías de laboratorios, unidades de autoinstrucción, juegos de diapositivas o transparencias, grabaciones electromagnéticas, cursos programados, glosario y cualquier otra realización. Estas ejecutorias, según calidad y presentación se evalúan entre cero (0) y dos (2) puntos, hasta un máximo de dos ejecutorias por semestre. Cuando un tema se repite en diferentes ejecutorias, la comisión las agrupará y evaluará como una sola.

Transparencias. Son láminas de acetato, de plástico u otro material transparente, sobre las cuales se plasman elementos guías que sirven para explicar y enriquecer la clase. Guía para la elaboración de transparencias:

- Cada lámina debe incluir un solo tema

- Cada acetato debe contener hasta un máximo de diez líneas
- El máximo de palabras por líneas es de ocho
- Para resaltar una idea se debe utilizar letra de otro tamaño o de otro color
- Su escritura debe ser en mayúscula sostenida y en tamaño 18
- Aereadas, o sea, presentan buen espacio entre líneas (bien distribuido el espacio).
- Debe contener frases breves que sirvan de guía para explicar la clase.
- El tamaño deber ser 8 ½ x 11 pulgadas
- Cada juego de transparencias debe contener como mínimo 10 (diez) transparencias.

El juego de transparencias debe contener:

- Introducción (incluye tema, curso al cual corresponde dicho tema, año y semestre en el cual fue utilizado).
- Objetivos
- Contenidos a tratar
- Las transparencias que han sido extraídas de un documento de otro autor deben incluir la fuente.
- Bibliografía.

Diapositivas. Son positivas transparentes en color o blanco y negro enmarcados para proyectarlos en molduras de 5 x 5. Tanto las transparencias como las diapositivas se evaluarán únicamente cuando se presenta un juego que ilustre un tema completo, acompañado con la descripción y objetivos del material. Este material se evaluará tomando como marco de referencia el desarrollo de uno o más temas del contenido de un semestre. Observación. En el caso de ambas ejecutorias debe adjuntarse el programa de la asignatura correspondiente.

10. Libros

Es toda publicación científica o académica que puede formar uno o más volúmenes completos o independientes; se le asignarán puntos de acuerdo con el nivel universitario, la extensión o profundidad de la obra y su relación con la materia a concurso. Se les podrá asignar hasta el máximo ocho puntos, siempre y cuando llenen los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario y en el presente reglamento. Para adjudicar la puntuación de libros, se tomará como elementos de juicio lo siguiente:

- a) Formato y presentación (incluyendo pie de imprenta y tiraje)
- b) Extensión y nivel del contenido.
- c) Disponibilidad en librerías y bibliotecas
- d) Reseñas bibliográficas sobre la obra
- e) Dos opiniones o certificaciones de especialistas
- f) Área a concurso o Afín

Si el libro ha sido escrito por más de un autor, se seguirá los lineamientos establecidos para las investigaciones realizadas, tal cual como lo señala el punto 1 de la Sección C. Ejecutorias y Publicaciones.

D. Apoyo Administrativo Participación en Comisiones Administrativas

La participación en las comisiones permanentes o eventuales se consideran ejecutorias

ponderables cuando están debidamente certificadas por la autoridad nominadora y acompañada por un informe de actividades que cubra por lo menos, un semestre. El informe debe contemplar un detalle de asistencia, actividades ejecutadas e informe final de resultados. Se considerarán para efectos de puntuación:

1. Las comisiones permanentes que funcionan en las Facultades de manera continua a lo largo del año lectivo (a veces, incluso fuera de él) con el propósito de atender asuntos de incidencia regular.
2. Las comisiones eventuales, convocadas por el Señor Decano u otra Autoridad Universitaria competente, para atender un problema específico, con duración mínima de un semestre.

Para asignar puntos por esta ejecutoria se procederá así:

- Mínimo de permanencia en la Comisión: un (1) semestre.
- Por ser coordinador o Presidente de Comisión: un (1) punto.
- Miembro o comisionado: 0.5 punto.
- Cuando se permanece por más de un año, se puede asignar un (1) punto adicional.

A los coordinadores, presidentes, miembros o comisionados que formen parte de una comisión por menos de un semestre, no se les asignará puntos.

Las siguientes funciones se ponderarán como apoyo administrativo:

1. Director de Escuela y/o Departamento.
2. Coordinador o miembro de la Comisión de Banco de Datos.
3. Director o Coordinador de pre ingreso de la unidad académica.
4. Director de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica:
 - Debe presentar certificación de la Unidad Académica.
 - No requiere la presentación de un informe.

E. EXPERIENCIA DOCENTE

Es aquella que se obtiene mediante la práctica de la enseñanza universitaria, después de la obtención del grado de Licenciatura o el Título Básico equivalente. Si la contratación en la Universidad Autónoma de Chiriquí es a tiempo parcial, se considerará tanto la experiencia docente de esta Universidad como la acreditada por otras Universidades, siempre y cuando no se exceda el máximo de puntos por años señalado en el Cuadro de Evaluación para Tiempo Completo, en la categoría que se evalúa.

A los profesores que gocen de Licencia remunerada por Estudios se les reconocerá el tiempo que gocen de la misma, como tiempo de docencia; en consecuencia, se les computará para fines de puntuación y antigüedad, en la categoría establecida en el contrato.

F. EXPERIENCIA PROFESIONAL Se entiende por Experiencia Profesional y Técnica, cualquier labor, no docente, realizada después de la obtención del grado académico y propia de la profesión o actividad, correspondiente al Área Objeto del Concurso, o al Área Afín. Las labores docente a nivel de enseñanza media, primaria y preescolar se evalúa como experiencia profesional, siempre que esté debidamente certificados por el Ministerio de Educación y especifique las funciones que realiza, el cargo desempeñado y períodos de inicio y finalización de labores. Cuando el cargo y las funciones desempeñadas no guarden relación directa o afín con el grado académico básico y con el área a concurso, no merecen puntuación.

Colegios Privados. Debe presentarse certificación firmada por el Ministerio de Educación. Los puntos correspondientes a un año de Experiencia Profesional y Técnica,

no podrán exceder tres (3) puntos por año, máximo treinta (30) puntos señalados en el Cuadro de Evaluación. Si la contratación en la Universidad Autónoma de Chiriquí es a tiempo parcial, se considerarán la experiencia docente y profesional simultáneamente, siempre y cuando no se exceda al máximo de puntos por año, señalados en el Cuadro de Evaluación en la categoría que se evalúa.

Otras Instituciones. Presentar certificación oficial en papel membretado de la Institución en la que especifique el cargo, las funciones desempeñadas y las fechas exactas de inicio y terminación de la relación laboral.

Otras Ejecutorias

El Consejo Académico reglamentará lo concerniente a este punto.

G. CUADRO DE EVALUACIÓN

| No. | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE | |
|-----|---|--|--|
| | | AREA A CONCURSO | AREA AFIN |
| A. | TÍTULOS ACADÉMICOS | | |
| | Doctorado | 35 puntos | 15 puntos |
| | Doctorado en Ciencias de la Educación | 35 puntos | 35 puntos |
| | Maestría | 30 puntos | 15 puntos |
| | Maestría en Docencia Superior | 30 puntos | 30 puntos |
| | Licenciatura | 30 puntos | 10 puntos |
| | Técnico | 20 puntos | 5 puntos |
| B | OTROS ESTUDIOS | | |
| | Título de Profesor de Segunda Enseñanza | 4 puntos | 4 puntos |
| | Estudios Pedagógicos de Posgrado | 15 puntos | 15 puntos |
| | Cursos Especiales de Posgrado | Un punto por curso hasta un máximo de 10 | 0.5 puntos por curso hasta un máximo de 10 |
| | Posgrado de Especialización | 15 puntos | 5 puntos |
| | Perfeccionamiento Profesional | | |
| | De 1 a 3 meses | 1 punto | ½ puntos |
| | 3 meses mínimo | 2 puntos | 1 punto |
| | 6 meses mínimo | 4 puntos | 2 puntos |
| | 9 meses mínimo | 6 puntos | 3 puntos |
| | 12 meses mínimo | 8 puntos | 4 puntos |
| C | EJECUTORIAS Y PUBLICACIONES | | |
| | -Investigaciones Hasta 4 pts. c/u | | |
| | -Otras Ejecutorias | Hasta 8 pts. c/u | Hasta 4 pts. C/u |
| | -Libros | Hasta 8 pts. c/u | Hasta 4 pts. C/u |
| | -Apuntes y programas | Hasta 4 pts. c/u | Hasta 2 pts. c/u |
| | -Folletos | Hasta 3 pts. C/u | Hasta 1 pt. C/u |
| | -Material Didáctico y de Apoyo Docente | Hasta 2 pts. C/u | Hasta 1 pt. C/u |
| | -Monografías y ensayos | Hasta 2 pts. C/u | Hasta 1 pt. C/u |
| | - Estudios de Factibilidad, Trabajos de asesoría, Planos y especificaciones Técnicas. | Hasta 2 pts. C/u | Hasta 1 pt. C/u |
| E | EXPERIENCIA DOCENTE (hasta 60 puntos) | | |
| | Prof. Universitario T.C. | 6 puntos x año | 4 puntos x año |
| | Prof. Universitario T.P. | 3 puntos x año | 2 puntos x año |
| | Asistente T.C. | 4 puntos x año | 2 puntos x año |
| | Asistente T.P. | 2 puntos x año | 1 punto por año |
| F | EXPERIENCIA PROFESIONAL Y TÉCNICA (Hasta 30 puntos) | | |
| | Profesional T.C. | 3 puntos x año | 1 ½ punto por año |
| | Profesional T.P. | 2 puntos x año | 1 punto x año |

NOTAS ACLARATORIAS

Ejecutorias realizadas por más de un autor (se exceptúan libros e investigaciones)

En primer lugar, la puntuación se le adscribirá a la ejecutoria según el valor de ésta. La puntuación total de la ejecutoria se distribuirá proporcionalmente entre los coautores hasta un mínimo de 0.5.

Si el candidato presenta créditos reconocidos de Maestría o Doctorado, pero no presenta un título de terminación de dichos estudios, se le asignarán diez (10) puntos por cada quince (15) créditos en área a concurso y tres (3) en área afín, hasta un máximo de veinte (20) puntos en el área objeto de concurso y seis (6) en área afín.

A todos los títulos de Maestría en cuyo contenido se concentre la Licenciatura con un mínimo de

ciento cuarenta (140) créditos o sus equivalencias (horas, contenidos, asignaturas...), se les otorgará sesenta (60) puntos.

- La suma de experiencia docente y experiencia profesional tendrá un máximo de 60 puntos.
- Si el profesor es contratado como tiempo completo, sólo se le reconocerá la experiencia profesional y técnica, que haya realizado en ese mismo período.

Un año de experiencia docente equivale a:

- 2 semestres ó;
- 2 semestres y 1 verano ó;
- 1 semestre y 1 verano ó;
- 2 veranos.
- 2 ó 3 cuatrimestres

Medio año de experiencia docente equivale a:

- 1 Semestre o;
- 1 Cuatrimestre
- 1 Verano
- 2 módulos

Cuando se tenga un título intermedio de Técnico y una Licenciatura posterior al mismo, sólo se tomará la puntuación de esta última.

Se entiende por Unidad Académica el Director de Departamento y el Decano o Director de Centro correspondiente.

Los diplomados serán reglamentados por el Consejo Académico.

APROBADO EN EL CONSEJO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO No. 22-2002, CELEBRADO LOS DÍAS 30 Y 31 DE JULIO DE 2002.

APROBADO EN EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No. 2-2003 (EXTRAORDINARIO), CELEBRADO EL 8 DE ABRIL DE 2003.